

RDO 697-2019

CONSTANCIA: De conformidad con el art. 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas, por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el termino de dos días para que este pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se funden.

Bucaramanga, septiembre 7 de 2020.

La Secretaria,

VERONICA MENESES SUAREZ